

ADMINISTRACIÓN  
2015-2018

ACTA  
No 30  
SESIÓN  
EXTRAORDINARIA  
06/03/2017

En la Manzanilla de la Paz, Municipio del Estado de Jalisco; siendo las 9:00 horas del día 6 de Marzo de 2017 se reunieron los **C.C. INGENIERO CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BARBOSA PRESIDENTE MUNICIPAL, MAESTRA TERESA DÍAZ PANTOJA SÍNDICA MUNICIPAL Y LOS REGIDORES PROPIETARIOS, SANDRA CECILIA MAGAÑA ZEPEDA, HÉCTOR HUGO SÁNCHEZ GODÍNEZ, MIRIAM ALEJANDRA RIVERA PÉREZ, ARNULFO LÓPEZ CÁRDENAS, JOSÉ ÁNGEL BARAJAS LUPERCIO**, no asistieron a esta sesión los Regidores **RAFAEL ALEJANDRO ÁLVAREZ ESPINOZA, MAESTRA ROCÍO MATA BAEZA, INGENIERO GABRIEL ÁRIAS LÓPEZ, HÉCTOR MIGUEL ESPINOZA CÁRDENAS**, presente también estuvo en este acto el **C. MAYRA GPE. DIAZ MENDOZA**, Secretario General del H. Ayuntamiento, todos convocados por el C. Presidente Municipal, para celebrar Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 29, 30, 31, 32 y 34 , 47 fracción III, así como el 48, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual se rigió bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA
- 3.- AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS DE LA CALLE RAMÓN CORONA, FOCOCI 2017.
- 4.-AUTORIZAR Y OTORGAR CARÁCTER DE APODERADOS ESPECIALES DEL AYUNTAMIENTO, CON CAPACIDADES DE PROMOVER JUICIOS DE AMPARO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- 5.- CLAUSURA DE LA SESION

**PUNTO UNO LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM**

A efecto de dar inicio a la Sesión el Presidente Municipal instruye al Secretario General del Ayuntamiento a efecto de que nombre lista de asistencia a los ciudadanos Regidores presentes, por lo que habiéndose realizado lo anterior se da fe de que están en la Sesión todo el cuerpo edilicio, por lo que el Secretario General hace del conocimiento del Presidente Municipal, la existencia del quorum legal.

**PUNTO DOS LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

Para el desahogo de este punto la **C. SECRETARIO C. MAYRA GPE. DIAZ MENDOZA**, dio lectura y se somete a consideración la aprobación del orden del día.

**PUNTO TRES.**

Para el desahogo de este punto el presidente municipal Ing. Carlos Andrés López Barbosa hace uso de la voz somete a aprobación la construcción con concreto estampado e instalaciones hidráulicas y sanitarias de la calle ramón corona, FOCOCI (Fondo común concursable para la infraestructura en los municipios 2017) con un costo de \$6,000.000.00

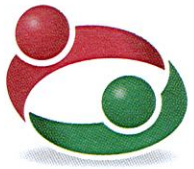
PRIMERO: Se autoriza al. Presidente Municipal Ing. Carlos Andrés López Barbosa, al Secretario General C. Mayra Gpe. Diaz Mendoza, a la Sindico Maestra Teresa Díaz Pantoja, al encardado de la Hacienda Municipal Lic. Everardo Díaz Cárdenas y al Director General de Obras Publicas Arq. Jorge Omar Rodríguez Sandoval, para que en representación de este H. Ayuntamiento suscriban un convenio con el gobierno del Estado de Jalisco, por el cual este último asigne y transfiera al gobierno municipal de La Manzanilla de la Paz, Jalisco recursos financieros hasta por la cantidad de \$ 6'000,000.00 seis millones de pesos 00/100 m.n) recurso contemplado del programa desarrollo de

H Hugo Sánchez G.

*(Handwritten signatures and notes on the left margin)*

Arnulfo López G





infraestructura en los municipios "FONDO COMUN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA" (FOCOCI) 2017.

Segundo: se autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el gobierno del estado de Jalisco, al pago de la ejecución de las siguientes acciones en obra pública y servicios: para la construcción de la calle Ramón Corona con pavimento estampado e instalaciones hidrosanitarias, en La Manzanilla de La Paz, por un monto de hasta \$6,000,000.00 ( seis millones de pesos 00/100 m.n. ) y se hace constar que los usos y destinos de suelos están autorizados y aptos para que el gobierno municipal ejecute las acciones descritas.

TERCERO: se autoriza recibir los recursos asignados y transferidos por el gobierno del estado a este gobierno municipal de conformidad al convenio que se suscriba de acuerdo al punto primero del presente acuerdo y se instruye al encargado de la hacienda municipal para que se eroguen conforme al destino determinado en el punto que antecede.

CUARTO: se autoriza al gobierno del estado de Jalisco a través de la secretaria de planeación, administración y finanzas a efecto de que realice las retenciones de las participaciones federales o estatales en caso de incumplimiento de dicho convenio.

Se somete a discusión la propuesta hecha, por lo que se abre un espacio para la discusión del mismo, por lo que se da uso de la voz a los ediles.----- Una vez que los regidores hicieron uso de la voz se somete a aprobación, se les solicita la intención de su voto.----- **VOTOS A FAVOR: 7 Votos; VOTOS EN CONTRA: 0 Votos de los regidores-----; ABSTENCIONES: 0 de los regidores-----; por lo que se aprueba por UNANIMIDAD de los regidores presentes (7 DE 7).**-----

**PUNTO CUATRO**

Para este punto el Presidente tomó la palabra para informar sobre la necesidad de Autorizar y otorgar a los apoderados la capacidad de representación del Ayuntamiento dentro de los procedimientos laborales burocráticos y juicios de amparo, en el carácter de apoderados especiales del Ayuntamiento. Al Lic. Ángel Benjamín Navarro Cervantes, y/o Omar Orozco Rodríguez y/o Ana Gabriela Padilla Ruiz y/o Cesar Silva Arreola y/o Jesús Ernesto Flores del Real y/o Gilberto Fabián Cruz Bravo. Una vez analizado y discutido el punto se aprueba por unanimidad de los presentes.

En virtud de lo anterior los apoderados tendrán **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, OTORGAMIENTO, REVOCACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PODERES y demás facultades que aquí se consignan** para que lo ejerzan, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida para esta clase de poderes en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, aplicable en materia común y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana; y los artículos 2236 dos mil doscientos treinta y seis, y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete de los ordenamientos legales antes referidos, respectivamente; y sus correlativos con los códigos civiles para los estados de la República y en forma enunciativa podrá:

— **COMPETENCIA.-** Representar al Ayuntamiento dentro y fuera de la República Mexicana, ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, ya sean en actos privados, de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ya se trate de Autoridades Cíviles, Judiciales, Administrativas o bien del Trabajo, empresas o sociedades públicas, privadas o cualquier entidad pública centralizada o paraestatal y teniendo las facultades plenas para su ejercicio, de manera enunciativa más no limitativa se determina que los Apoderados tendrán las siguientes facultades:

ADMINISTRACIÓN 2015-2018  
ACTA  
No 30  
SESIÓN  
EXTRAORDINARIA  
06/03/2017

Sandra C. Mogaña Zepeda  
Hugo Sánchez G.

[Handwritten signatures and scribbles]





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018

ACTA  
No 30  
SESIÓN  
EXTRAORDINARIA  
06/03/2017

**--- I.- UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. ---**

--- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultados inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que puedan contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la Modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aun cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.

--- II.- Tendrá todas las facultades de **ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL**, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar al Municipio ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución.

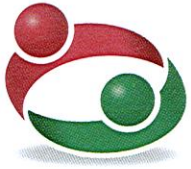
--- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral a nombre del Municipio, con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. Los Apoderados tendrán la representación legal y la representación patronal del Municipio, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la de la Ley Federal del Trabajo; podrán así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; los Tribunales de Arbitraje y escalafón de índole Estatal o Federal. Así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las

*Sandra C. Magaña Zepeda*

*H. Hugo Sánchez B.*

*[Handwritten signatures]*  
*Arnulfo López G.*





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018

ACTA  
No 30  
SESIÓN  
EXTRAORDINARIA  
06/03/2017

audiencias a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI Sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, 982 novecientos ochenta y dos, 983 novecientos ochenta y tres, 991 novecientos noventa y uno, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; al igual que de acudir a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas contemplada en el artículo 128 de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dar contestación por parte del Municipio, Ofrecer pruebas, objetar los de la contraria, y en general para llevar la totalidad de los procedimientos laborales burocráticos en contra del Municipio. De igual forma podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representante del Municipio, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrán asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los Mandatarios gozarán de todas las facultades de un Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas.

— VI.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, según lo consideren conveniente, así como para hacer nombramientos, podrán otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho, y revocar, aún aquellos que no los hubiese conferido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil de Jalisco y disposiciones correlativas de los códigos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado.

**PUNTO CINCO CLAUSURA DE LA SESION.**

El C. Presidente Municipal Ing. Carlos Andrés López Barbosa tomó la palabra para declarar que una vez agotados los puntos del orden del día se dio por concluida la sesión extraordinaria, levantándose para constancia la presente Acta y firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

**C. INGENIERO CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BARBOSA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MAESTRA TERESA DÍAZ PANTOJA.**  
**SÍNDICA MUNICIPAL**

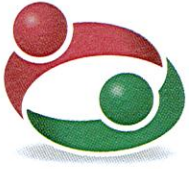
**C. MAYRA GPE. DÍAZ MENDOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**REGIDORES**

*H. Hugo Sánchez G.*  
**C. HÉCTOR HUGO SÁNCHEZ GODÍNEZ**

*Sandra C. Magaña Zepeda*  
**C. SANDRA CECILIA MAGAÑA ZEPEDA.**

*Miriam Alejandra Rivera Pérez*  
**C. MIRIAM ALEJANDRA RIVERA PÉREZ.**



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018

  
C. ARNULFO LÓPEZ CÁRDENAS.

  
C. JOSÉ ÁNGEL BARAJAS LUPERCIO.

ACTA

No 30

SESIÓN

EXTRAORDINARIA

06/03/2017

  
C. RAFAEL ALEJANDRO ÁLVAREZ ESPINOZA. C. MTRA. ROCÍO MATA BAEZA.

C. ING. GABRIEL ÁRIAS LÓPEZ.

C. HÉCTOR MIGUEL ESPINOZA CÁRDENAS